



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-0330-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las trece horas con veinticinco minutos del día 26 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- II. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- III. Que el artículo 22 de la Ley General de Aduanas establece que el control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas para el análisis, la aplicación, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio nacional, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.
- IV. Que afectos de lograr un adecuado ejercicio del control aduanero de las operaciones aduaneras, la Dirección General



de Aduanas ha determinado necesario realizar los ajustes al sistema informático TICA para establecer la obligación de gestionar ante la aduana de control, la autorización para anular un movimiento de inventario previa justificación de las razones de la solicitud.

- V. Que el artículo 6 del Título II del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de fecha 14 de junio de 1996 y sus reformas, publicado en Alcance No. 37 a La Gaceta N° 123 de 28 de junio de 1996, indica que le corresponde a la Dirección General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.
- VI. Que le corresponde a la Dirección de Gestión Técnica preparar las directrices, normas, formatos y documentos que, asociados a los procesos aduaneros, estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio.

POR TANTO:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Oficializar el Procedimiento MH-DGA-PRO05-PCD-015 “Solicitud de anulación de movimientos de inventario”.
2. Comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda.
3. El texto completo podrá ser visualizado ingresando en la página web del Ministerio de Hacienda, en el enlace:
<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>



4. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el suscrito firma el presente documento en su condición de Subdirector General de Aduanas.
5. Rige a partir del día 05 de marzo de 2024.

**Cristian Montiel Torres, Subdirector
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

Revisado por: Lilliana Ureña Solís, Jefe Departamento de Procesos Aduaneros	Revisado y aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez, Directora Dirección de Gestión Técnica